



CONTRATO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO

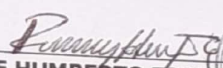
Nosotros, **ROQUE HUMBERTO ESCOBAR ZELAYA**, mayor de edad, Casado hondureño, bachiller en promoción social, con identidad No. **1508-1967-00117** y con domicilio en el Municipio de Gualaco, Departamento de Olancho, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal, nombrado según Acta de fecha 17 de Diciembre del 2017 y que en lo sucesivo se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte la Señora: **MARIA BERNARDA LOPEZ ESTRADA**, con identidad **Nº 1517-1985-00422**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en el municipio de San Esteban, departamento de Olancho.

Quién de aquí en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente Contrato para la ejecución del Proyecto: **MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL TRAMO CARRTERO DE SAN JUAN – LAS CAÑAS** el cual se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto el mantenimiento y reparación de calles desarrollando las actividades de: **mantenimiento y reparación de los tramos antes descritos** conforme a las especificaciones, alcances y acabados considerados en el presupuesto del proyecto elaborado, aprobado por la Corporación Municipal, **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto del contrato es por un valor de **Lps. 40,000.00 (Cuarenta Mil Lempiras)** - entendiéndose que el mantenimiento de la maquinaria y honorarios del personal que labore en este proyecto, serán financiados por el Contratista **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.** El contratista se compromete a ejecutar las actividades descritas en el presente contrato con fondos propios y se le cancelará una vez concluido y recepcionado el proyecto en un solo pago por la totalidad del monto acordado, El Contratista del 20% que equivalen a **OCHO MIL LEMPIRAS (Lps, 8,000.00)** del cual la Municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta amparado en el Art. # 50 de su misma Ley la cual asciende a la cantidad de **MIL LEMPIRAS (Lps. 1,000.00)**, la Municipalidad deberá enterar el valor retenido a la Dirección Ejecutiva de Ingresos ahora Sistema de Administración de Rentas S.A.R. **CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO:** El tiempo para la ejecución de la obra será **4 días**. Se considerará como orden de inicio, el lunes 06 de septiembre de 2021. el contrato podrá ampliarse o reducirse, ya sea por servicios adicionales o en menos cuantías requeridas, u otra causa debidamente justificada a criterio de la **MUNICIPALIDAD. CLAUSULA QUINTA: GARANTÍAS** A la firma de este contrato, el **Contratista** del Proyecto debe presentar una garantía de anticipo y cumplimiento de contrato, respaldada por una Letra de Cambio, que represente el cien por ciento (100%) del anticipo recibido y el 15% del total del proyecto en garantía de cumplimiento esta será liberada Tres meses después del acta de recepción de la obra, y una garantía de calidad equivalente al 5% del valor del contrato. - **CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES LA MUNICIPALIDAD** pagará los desembolsos parciales al contratista previa aprobación del Coordinador de la UTM DE La Municipalidad, **CLAUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: Presupuesto, Diseños y Plan de ejecución del Proyecto. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL.** El contratista, será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar a terceras personas. Así mismo libera de toda responsabilidad a la Municipalidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta **CLAUSULA NOVENA: RAZONES DE TERMINACION DE ESTE CONTRATO.** La municipalidad por si misma podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las razones siguientes: a) En caso de que el Contratista no cumpla con las actividades detalladas en el presupuesto o ambas partes b), también estará sujeta a la suspensión el

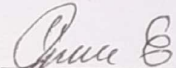
Contratista, por el plazo que dure la suspensión de la obra; c) De común acuerdo, cuando no sea por causa imputable al Contratista d) Si el Contratista de obra rehusare a proseguir y dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos de la obra o no observare la debida atención para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, La Municipalidad podrá mandar ejecutar la respectiva garantía, e) Por caso fortuito o fuerza mayor; para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato

CLAUSULA DECIMA:
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será presentado ante el Tribunal competente. -

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la Municipalidad. - **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA:**
ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Gualaco, a los 06 días del mes de septiembre del año dos mil Veintiuno.


ROQUE HUMBERTO ESCOBAR ZELAYA
Alcalde Municipal




MARIA BERNARDA LOPEZ ESTRADA
Contratista